



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-357-2022

León, Guanajuato, 29 de agosto de 2022

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud presentada el 2 de agosto de 2022 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, generándose el acceso a la información con número de folio **330016022000247** en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se describe, al tenor de las siguientes:

MANIFESTACIONES

- I. Que mediante la referida solicitud de acceso a la información se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe:

A cuántos pacientes se les tuvo que modificar su tratamiento en el año 2016 porque no había en la farmacia intrahospitalaria el medicamento metrotexato.

A cuántos pacientes se les tuvo que modificar su tratamiento en el año 2017 porque no había en la farmacia intrahospitalaria el medicamento metrotexato.

A cuántos pacientes se les tuvo que modificar su tratamiento en el año 2018 porque no había en la farmacia intrahospitalaria el medicamento metrotexato.

A cuántos pacientes se les tuvo que modificar su tratamiento en el año 2019 porque no había en la farmacia intrahospitalaria el medicamento metrotexato.

A cuántos pacientes se les tuvo que modificar su tratamiento en el año 2020 porque no había en la farmacia intrahospitalaria el medicamento metrotexato.

A cuántos pacientes se les tuvo que modificar su tratamiento en el año 2021 porque no había en la farmacia intrahospitalaria el medicamento metrotexato.

A cuántos pacientes se les tuvo que modificar su tratamiento en el año 2016 porque no había en la farmacia intrahospitalaria el medicamento ciclofosfamida.

A cuántos pacientes se les tuvo que modificar su tratamiento en el año 2017 porque no había en la farmacia intrahospitalaria el medicamento ciclofosfamida.

A cuántos pacientes se les tuvo que modificar su tratamiento en el año 2018 porque no había en la farmacia intrahospitalaria el medicamento ciclofosfamida.

A cuántos pacientes se les tuvo que modificar su tratamiento en el año 2019 porque no había en la farmacia intrahospitalaria el medicamento ciclofosfamida.

A cuántos pacientes se les tuvo que modificar su tratamiento en el año 2020 porque no había en la farmacia intrahospitalaria el medicamento ciclofosfamida.

A cuántos pacientes se les tuvo que modificar su tratamiento en el año 2021 porque no había en la farmacia intrahospitalaria el medicamento ciclofosfamida.

A cuántos pacientes se les tuvo que modificar su tratamiento en el año 2016 porque no había en la farmacia intrahospitalaria el medicamento cisplatino.

A cuántos pacientes se les tuvo que modificar su tratamiento en el año 2017 porque no había en la farmacia intrahospitalaria el medicamento cisplatino.

A cuántos pacientes se les tuvo que modificar su tratamiento en el año 2018 porque no había en la farmacia intrahospitalaria el medicamento cisplatino.

A cuántos pacientes se les tuvo que modificar su tratamiento en el año 2019 porque no había en la farmacia intrahospitalaria el medicamento cisplatino.

A cuántos pacientes se les tuvo que modificar su tratamiento en el año 2020 porque no había en la farmacia intrahospitalaria el medicamento cisplatino.

A cuántos pacientes se les tuvo que modificar su tratamiento en el año 2021 porque no había en la farmacia intrahospitalaria el medicamento cisplatino. sic



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-357-2022**

- II. Una vez que la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud de acceso a la información, materia del presente escrito de respuesta, determinó que turnaría la petición a la Jefatura de Servicio de Onco-Hematología, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LCTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado y no dejar en estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se encuentra normado en el Manual de Organización Específico del hospital Regional de Alta Especialidad el Bajío, resaltando lo siguiente:

Me permito informar a usted que la Jefatura de Servicio de Onco-Hematología no se encuentra normada en el Manual de Organización Específico de este HRAEB, por lo que se establece el objetivo de la Unidad Administrativa de la que jerárquicamente depende, esto es: Dirección Médica, cuyo objetivo es. – Planear, coordinar y evaluar las acciones derivadas de la prestación y ejecución de los servicios médicos, clínicos y quirúrgicos, otorgados a través de la información obtenida en el Sistema Informático, los tableros de control de productividad y seguimiento de los indicadores de gestión del Hospital, para brindar una atención adecuada, eficiente y humana, al paciente y su familia.

- IV. En ese orden de ideas, con fecha 05 de agosto de 2022, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-357-2022, la Unidad de Transparencia solicitó al jefe de Servicio de Onco-Hematología, Dr. Guillermo Joaquín Gaytán Fernández, diera correcto trámite y realizara una búsqueda exhaustiva en los archivos del área a su digno cargo, para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, señalando un plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción, esto es, a más tardar el 12 de agosto de 2022.
- V. Así mismo se informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 11 de agosto de 2022, mediante correo electrónico, el jefe de Servicio de Onco-Hematología, Dr. Guillermo Joaquín Gaytán Fernández, solicitó a esta Unidad de Transparencia, prórroga para dar atención a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, prórroga que le fue otorgada por la misma vía, por un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al del vencimiento original, estableciéndose como nuevo plazo para dar respuesta el 19 de agosto de 2022.
- VII. Así, en fecha 19 de agosto de 2022, mediante correo electrónico, el jefe de Servicio de Onco-Hematología, Dr. Guillermo Joaquín Gaytán Fernández, proporcionó a esta Unidad de Transparencia y en archivo adjunto, la información descrita como sigue:

[...] le envió la información que solicitaron vía transparencia y para la cual había solicitado prórroga, se la envió por este medio ya que no estoy en el hospital...sic



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-357-2022**

- VIII. Es el caso que en el archivo anexo descrito en el numeral anterior, se contiene un memorando de fecha 18 de agosto de 2022, folio HRAEB-DG-DM-JOH-171-2022, en donde integra la respuesta de las solicitud de acceso a la información diversa; de tal suerte que en fecha 25 de agosto de 2022, por la misma vía, se le requiere a efecto de que dé respuesta de manera individual a cada una de las solicitudes, informando que el lunes 29 de agosto de 2022, a su regreso al hospital, daría cabal cumplimiento.
- IX. Así, mediante memorando de fecha 18 de agosto de 2022, recibido en esta Unidad de Transparencia en fecha 29 de agosto de 2022, folio HRAEHB-DG-DM-172-2022, el jefe de Servicio de Onco-Hematología, Dr. Guillermo Joaquín Gaytán Fernández, informó lo siguiente:

[...] doy respuesta al memorando no. HRAEB-DPEI-UT-357-2022...número de folio 330016022000247, en la cual se solicita: A cuantos pacientes se les tuvo que modificar su tratamiento de los siguientes medicamentos.

Medicamento	Año	# de pacientes a los que se modificó.
Ciclofosfamida	2016	0
	2017	0
	2018	0
	2019	0
	2020	0
	2021	0
Cisplatino	2016	0
	2017	0
	2018	0
	2019	0
	2020	0
	2021	0
Metotrexato	2016	0
	2017	0
	2018	0
	2019	0
	2020	0
	2021	4

...sic

- X. Con fundamento en artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos en que se encuentren los archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, y para el caso en concreto, se proporciona, conforme a las características físicas de la información.
- XI. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Unidad de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-357-2022**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se vierten las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Esta Unidad de Transparencia conoció y dio trámite de la solicitud de acceso a la información folio 330016022000247, integrando el presente escrito de respuesta, con la otorgada por el jefe de Servicio de Onco-Hematología, Dr. Guillermo Joaquín Gaytán Fernández, misma que se describe en el numeral IX del presente escrito de respuesta, la cual se califica como clara y completa conforme a lo que solicita el peticionario y a los documentos que tiene el Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta esperando que la misma satisfaga sus intereses

SEGUNDA. – El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los artículos 142 y 143 de la Ley citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERA. – Notifíquese por conducto de esta Unidad de Transparencia, del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al solicitante, la respuesta otorgada por el jefe de Servicio de Onco-Hematología del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así lo declara la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de su titular, Lic. Carmen Lucía Reyes Campos.

Lic. Carmen Lucía Reyes Campos
Titular de la Unidad de Transparencia

